

ACUERDO 051 DE 1999

28 DE JUNIO

Por el cual se crea el programa **TECNOLOGÍA EN GEMOLOGÍA** en la universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad Seccional Chiquinquirá.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo de la ley 30 de 1992, la Universidad puede organizar y crear sus programas académicos.

Que es función de la universidad contribuir al desarrollo y valoración de los recursos del país, de las regiones productoras y de los municipios a través de procesos de capacitación que permitan dar un tratamiento adecuado a los recursos minerales para obtener condiciones de mercadeo que mejoren el nivel económico de las comunidades dedicadas a su exploración, explotación y comercialización.

Que Boyacá cuenta con los yacimientos minerales más importantes del país y buena parte de la comunidad regional depende de su explotación, la cual es artesanal, empírica y espontánea.

Que es necesario ofrecer un programa académico del nivel tecnológico que permita profesionalizar el sector para mejorar la calidad en el diseño y manufactura del producto.

Que por las características del plan de estudio, el programa requiere de una estructura curricular distinta a la aprobada mediante el Acuerdo 109 de 1995.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Facultad Seccional Chiquinquirá cuenta con las instalaciones físicas y el apoyo logístico necesarios para el desarrollo de esta oferta académica.

Que el Consejo Académico en su sesión 015 del 8 de junio de 1999, aprobó y recomendó al Consejo Superior la creación de dicho programa.

En merito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: - CREAR el programa de TECNOLÓGICA EN GEMOLOGÍA adscrito a la Facultad Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO- De conformidad con la Ley 30 de 1992, determinar como objetivos del programa los siguientes:

- * Formar tecnólogos profesionales con conocimientos, habilidades y destrezas para desempeñarse con idoneidad alrededor de los procesos de agregación de valor al producto y/o comercialización de minerales.
- * Formar personal capacitado en las áreas de diseño y joyas, técnica de corte, talla y joyería que hasta ahora ha tenido un carácter informal, para que presente alternativas competitivas en lo científico y tecnológico en le manejo de piedras preciosas.
- * Formar potenciales empresarios hábiles en el reconocimiento y procesamiento de cualquier tipo de piedra natural o sintética, su determinación de calidad, buscando alternativas de utilización, industrialización y comercialización en el ámbito nacional y mundial.
- * Formar profesionales con capacidad de liderazgo, sentido de pertenencia, sensibilidad social, ética y alto componente intelectual, capaces de responder de los que en su proceso participan, así como de la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO. Determinar los perfiles profesional y ocupacional del egresado de la Escuela de Gemología.

PERFIL PROFESIONAL: el tecnólogo egresado de la Escuela de gemología tendrá conocimiento para.

- * Definir y desarrollar criterios y técnicas para evaluación y análisis de los componentes que intervienen en el procesamiento y comercialización de las piedras preciosas naturales y sintéticas con el objeto de dar valor agregado al producto.
- * Identificar los problemas que se puedan presentar en el procesamiento del material en bruto.
- * Planear alternativas para solucionar o minimizar la magnitud de estos problemas.
- * Asesorar, coordinar y/o dirigir la gestión de proyectos y programas públicos o privados tendientes a fortalecer la creación y manejo de microempresas.
- * Contratación y comercialización de los productos terminados para llevar el nivel de competencia en el comercio mundial.
- * Expresar con fluidez, precisión y claridad conceptos técnico-académicos, buscando cambiar la cultura tradicional, incorporando principios de tolerancia, participación y pedagogía en los procesos de exploración y explotación minera.
- * Dominar el manejo del idioma de tal modo que le permita reconocer nacional e internacionalmente todo tipo de gemas artificiales, naturales o sintéticas.

PERFIL OCUPACIONAL. Un tecnólogo egresado de la Escuela de gemología estará capacitado para desempeñarse como.

- * Asesor de empresas, sociedades, cooperativas y entidades del sector oficial u privado, dedicadas al procesamiento de gemas.
- * Gerenciar organizaciones del sector planificando y administrando los recursos

humanos, económicos y físicos para ofertar mejor la calidad de los productos.

* Empresario particular, aportando sus habilidades y conocimientos en gema para reconocer, procesar y crear joyería y/o tallado con criterios de excelencia.

* Diseñador y creador de joyas de calidad, para el mercado mundial.

ARTICULO CUARTO.- el plan de estudios del programa consta de los siguientes componentes.

1. Campo de formación específica y estudios complementarios 2. Campo de formación científico-investigativo 3. Campo de formación social y humanístico 4. campo de formación en idiomas

Integrados así:

1. GEMOLOGÍA -TALLA

* Formación Específica: Física, Cristalografía, Mineralogía, Yacimiento de Minerales, Gemología I, II, III, IV, V, tratamientos I y II, imitaciones, ensambles sintéticos, Seminarios de: Gemología, Minería, Mineralogía Optica y Microscopia Electrónica.

2. GEMOLOGÍA -JOYAS

a- Formación Específica: Física, Cristalografía, Mineralogía, Petrografía, Yacimiento de Minerales, Gemología I, II, III, IV, V, Diseño de joyas, Joyería I, II, II, Cera perdida Casting, Engrase.

b- Formación científico investigativa: Dibujo Lineal, Mitos y leyendas en gemología, Historia del Arte Precolombino, Informática I, II, Organización y Administración, Contabilidad, Legislación Minera y Laboral. Seminarios de Código de Minas. Mercadeo Internacional.

c- Campo De Formación Humanística y Social: Sociología, Historia del Arte, Dibujo Artístico, Humanidades, Etica Profesional. d- Idioma Extranjero: inglés I, II, III, IV.

ARTICULO QUINTO:- El plan de estudios por semestres comprende el ciclo básico hasta el III semestre inclusive.

MODULOS **INTENSIDAD HORARIA**

PRIMER SEMESTRE

Cristalografía	60 horas
Mineralogía	80 horas
Física	60 horas
Dibujo Lineal	30 horas
Sociología	40 horas
Inglés I	50 horas
Un seminario de Gemología	dos (29 días

SEGUNDO SEMESTRE

Gemología	120 horas
Petrografía	60 horas
Historia del Arte	50 horas
Dibujo Artístico	30 horas
Humanidades	50 horas
Inglés II	50 horas
Seminario de minería	dos (29 días

TERCER SEMESTRE

Gemología II	120 horas
--------------	-----------

Yacimiento de Minerales	60 horas
Mitos y leyendas en Gemología	30 horas
Etica profesional	50 horas
Informática I	20 horas

INTENSIDAD HORARIA

Inglés técnico I	330 horas
Seminario de gemología	dos (29) días

EL CICLO DE LINEAS DE PROFUNDIZACION

CUARTO SEMESTRE

Gemología III	150 horas
Legislación Minera y Derecho Laboral	30 horas
Historia del Arte Precolombino	30 horas
Inglés Técnico II	50 horas
Corte y Talla I	120 horas
Tratamientos I	80 horas
Joyería I	30 horas
Diseño de Joyas	120 horas
Seminario de Microscopia Electrónica a Minerales	

QUINTO SEMESTRE

Gemología IV	150 horas
--------------	-----------

Contabilidad	30 horas
Informática II	20 horas
Inglés Técnico III	50 horas
Corte – Talla II	120 horas
Tratamientos II	80 horas
Joyería II	120 horas
Cera perdida y Casting	120 horas
Seminario Código de Minas	

SEXTO SEMESTRE

Gemología V	150 horas
Organización y Administración de Empresas	30 horas
Inglés técnico IV	50 horas
Corte – Talla	120 horas
Imitaciones, sintéticos, ensambles	120 horas
Joyería III	150 horas
Engaste	150 horas
Seminario de mercadeo Internacional	

ARTICULO SEXTO.- Trabajo de Grado. Una vez concluidos los seis (6) semestres, el estudiante deberá aprobar un examen que consistirá en reconocer en Gemología, cien (100) piedras (sintéticas, naturales, ensambles e imitaciones). El estudiante de joyería desarrollará un trabajo que consistirá en la fabricación de una joya, utilizando piedras talladas por el estudiante de talla. El estudiante de Talla deberá tallar las piedras preciosas para que el estudiante de joyería haga su joya. El comité de Currículo del programa reglamentará internamente la modalidad de estos trabajos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Por Administración curricular, el estudiante observará que el conocimiento del área debe ser secuencial y progresivo.

ARTICULO OCTAVO.- Se fijan los derechos de matrícula en dos y medio (2.59 salarios mínimos mensuales vigentes).

ARTICULO NOVENO:- La universidad previo cumplimiento de los correspondientes requisitos académicos, otorgará el título de TECNÓLOGO EN GEMOLOGÍA - JOYERIA y/o TECNOLOGÍA -TALLA.

ARTICULO DECIMO:- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Tunja a los 28 días del mes de junio de 1999.

OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ Presidente

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS Secretaria Consejo Superior